

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe el N°513-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 02 de diciembre del 2020, el Informe de Cierre N°047-2020-MINAGRI-PCC-UM de fecha 06 de julio del 2020, el Informe de Cierre N°0004-2019-MINAGRI-PCC-UM/IGB de fecha 14 de febrero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías;

Que, con fecha 02 de octubre de 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la Asociación de Productores Agropecuarios e Industrial de Huachac APAIH, suscribieron el Convenio N° 108-2016/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN "Incremento de capacidad producción, calidad y comercialización de la quinua convencional", por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/407,090.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 80% y a la ASOCIACION el 20% del monto total;

Que, por el artículo 90° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, establecía que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, desarrolla en el literal 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3°: ***"El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. // Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de***

Cierre (...)”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre del Plan de Negocio N° 004-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo que si bien es cierto que la OA cumplió con adquirir los bienes y servicios programados en el plan de negocios, sin embargo, **quedó un saldo por parte del Programa que asciende a S/2,360.00**, lo que equivale el 99.28% de la ejecución del total programado, existiendo un ahorro de precios de los diferentes bienes adquiridos por la OA por un importe total de S/14,984.00, razón por la cual se ejecutó una carta de no objeción para la atención de insumos por un total de S/12,624.00; por otro lado, la OA logró alcanzar las metas propuestas, puesto que se ha cosechado en el tercer año 70 has; asimismo la OA obtuvo ingresos de hasta el 9% más de lo programado para el tercer periodo. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que se elabore el Informe Legal y la Resolución de Cierre;

Que, el Informe N°513-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 02 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT “INCREMENTO DE CAPACIDAD PRODUCCIÓN, CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE LA QUINUA CONVENCIONAL”, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC y la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal; y

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 18 de diciembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado “INCREMENTO DE CAPACIDAD PRODUCCIÓN, CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE LA QUINUA CONVENCIONAL”, contenido en el Convenio N° 108-2016/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios e Industrial de Huachac APAIH”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°004-2020-MINAGRI-PCC/IGB, a la “Asociación de Productores Agropecuarios e Industrial de Huachac APAIH”, y a la Unidad de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese